

Señores

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL
DEMANDANTES: JULY KATHERINE TABAREZ CHAPARRO
DEMANDADOS: CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE P.H. Y OTRO
RADICACIÓN: 760014003015-2024-01130-00

NYDIA BIBIANA BARAKAT QUEVEDO, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali - Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.026.596 de Cali, abogada en ejercicio, en mi condición de representante legal de **CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE P.H.** identificada con NIT 800.256.395-5, con domicilio en la avenida 6 A Norte No. 37AN-97 de la ciudad de Cali con dirección de notificaciones judiciales al correo gerencia@chipichape.com.co comedidamente manifiesto que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **CARLOS ARTURO PRIETO SUARÉZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.229.696 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 77.147 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de la entidad mencionada, la represente como apoderado judicial en el proceso de la referencia, se notifique del auto de admisión de la demanda, la conteste, proponga excepciones, solicite pruebas en la etapa pertinente, interponga recursos y realice todos los actos procesales tendientes a la defensa de los intereses de la entidad que represento.

Igualmente podrá mi apoderado, sustituir el presente poder en forma especial o total, en el profesional del derecho de designe.

El apoderado queda facultada para presentar toda clase de escritos, documentos, recursos, pruebas, notificarse, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, objetar el juramento estimatorio de la cuantía de la demanda y en general, para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el éxito del mandato a su cargo y expresamente se le faculta para que formule LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, para que de acuerdo con la relación sustancial que exista entre el de **CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE P.H.** y los solicitados llamados, que determina la obligación o responsabilidad de esta última frente a una eventual condena en contra de aquella, en el remoto caso que prosperaran las pretensiones de la parte actora, la convocada responda en su lugar o le reembolse el valor que eventualmente ella deba desembolsar, según los pormenores y hechos que expondrán los apoderados en el escrito de convocatoria, que determinan su deber de cubrir a la convocante.

El Dr. **CARLOS ARTURO PRIETO SUARÉZ**, recibirá notificaciones en la dirección electrónica carlosarturoprieto783@gmail.com y podrá ser contactada al celular 3102290933.

Cordialmente,



NYDIA BIBIANA BARAKAT QUEVEDO

C.C. 1.144.026.596 de Cali

Acepto,

CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ

C.C. 3.229.696 de Bogotá

T.P. No. 77.147 del C.S. de la J.